

DECRETO FORAL 29/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las aportaciones económicas máximas de las personas usuarias de los servicios previstos en el Decreto Foral 15/2015, de 2 de junio, por el que se regula el régimen de aportación económica de las personas usuarias de los centros de atención a la dependencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

(BOG nº 246 de 29 de diciembre de 2016)

NOTA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la norma íntegra actualizada.

Mediante el Decreto Foral 15/2015, de 2 de junio, se regula el régimen de la participación económica de las personas usuarias de los centros de atención a la dependencia de competencia foral. En particular se fijan los criterios de determinación de la capacidad económica de las personas usuarias, las bonificaciones aplicables en función de la capacidad económica, las cuantías mínimas que se garantizarán a las personas usuarias para su libre disposición, así como las cuantías máximas a abonar por las mismas.

En el artículo 3.1 del decreto foral antes mencionado se establece que las aportaciones económicas máximas se aprobarán mediante decreto foral a propuesta del Departamento de Políticas Sociales.

Finalmente, de acuerdo con la disposición adicional del Decreto Foral 15/2015, de 2 de junio, a quien fuese persona usuaria de un servicio residencial para personas mayores a la fecha de entrada en vigor del mismo decreto foral, se le continuará aplicando el régimen económico anterior, si bien a las aportaciones económicas de estas personas, se aplicará un incremento lineal.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Políticas Sociales, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral en sesión del día de la fecha

DISPONGO

Artículo único.

1. Se aprueban las aportaciones económicas máximas de las personas usuarias de los servicios previstos en el artículo 2 del Decreto Foral 15/2015, de 2 de junio, que quedan fijadas en las cuantías que se recogen en el anexo del presente decreto foral.

2. Se incrementa en un 0,70% la aportación económica que vienen realizando durante el año 2016 las personas usuarias que siguen teniendo una aportación económica fijada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Foral 20/2002, de 30 de abril.

Disposición final.

El presente decreto foral entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

ANEXO

<i>Importe de las aportaciones económicas máximas</i>	
SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES	
Aportación 1. Centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia.	
Aportación 1.1. Unidad psicogeriátrica.	67,05 €
Aportación 1.2. Personas valoradas en Grado 3 y 2 del BVD.	67,05 €
Aportación 1.3. Personas valoradas en Grado 1 del BVD.	53,62 €
Aportación 1.4. Personas autónomas o sin valoración de dependencia.	44,03 €
Aportación 2. Centros de día de personas mayores en situación de dependencia.	
Aportación 2.1. Servicio durante los días laborables.	16,00 €
Aportación 2.2. Servicio durante los días festivos o fines de semana.	16,00 €
SERVICIOS PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	
Aportación 3. Viviendas y centros residenciales para personas con enfermedad mental.	
Aportación 3.1. Grupo 1. Viviendas con apoyos.	14,24 €
Aportación 3.2. Grupo 2. Unidades residenciales.	19,65 €
Aportación 4. Centros de atención diurna de rehabilitación psicosocial.	
Aportación 4.1. Centros de día de rehabilitación psicosocial.	8,52 €
UNIDADES RESIDENCIALES SOCIOSANITARIAS	
Aportación 5. Unidades residenciales sociosanitarias.	

Aportación 5.1. Unidades residenciales sociosanitarias.	33,19 €
SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Aportación 6. Residencias y viviendas para personas con discapacidad.	
Aportación 6.1. Residencias y viviendas con apoyo extenso y generalizado.	55,14 €
Aportación 6.2. Viviendas con apoyo extenso.	45,11 €
Aportación 6.3. Viviendas con apoyo limitado.	35,09 €
Aportación 6.4. Viviendas con apoyo intermitente.	25,06 €
Aportación 6.5. Centros de educación especial con servicio residencial.	25,06 €
Aportación 7. Centros de día para personas con discapacidad.	
Aportación 7.1. Centros de día con apoyo extenso-generalizado.	10,53 €
Aportación 7.2. Centros de día con apoyo limitado-extenso	8,52 €